

Policía Federal**Construcción de un Hangar de la Policía Federal, en el Distrito Federal**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-1-04L00-04-0095

GB-021

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	251,194.9
Muestra Auditada	198,748.1
Representatividad de la Muestra	79.1%

De los 1,077 conceptos que comprendieron la construcción del hangar de la Policía Federal en el Distrito Federal, por un total ejercido de 251,194.9 miles de pesos en 2012, se revisó una muestra de 37 conceptos por un importe de 198,748.1 miles de pesos que representó el 79.1% del monto erogado en el año de estudio, por ser de los más representativos y susceptibles de medir, cuantificar y verificar tanto en planos como en campo, como se detalla en la tabla siguiente:

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe de conceptos		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
SSP/PF/OP/AD/005/2012	130	27	239,672.7	187,799.5	78.4
SSP/PF/OP/AD/005-1/2012	938	1	1,704.5	1,130.9	66.3
SSP/PF/SOP/AD/015/2012	9	9	9,817.7	9,817.7	100.0
Total	1,077	37	251,194.9	198,748.1	79.1

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SSP/PF/OP/AD/005/2012 tuvo por objeto realizar la segunda etapa de la obra para la construcción de la plataforma y hangar para aeronaves de la Policía Federal, edificios y obras complementarias, en la Terminal 2 de la Policía Federal, ubicado en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; el 23 de abril de 2012 el contrato fue adjudicado directamente por la Coordinación de Servicios Generales del Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal a la contratista Construcciones e Instalaciones Modernas, S.A. de C.V. y en él se pactó un monto de 241,378.2 miles de pesos y un plazo de 180 días naturales comprendidos del 23 de abril al 19 de octubre de 2012.

El 19 de octubre de 2012, se formalizó el convenio adicional núm. SSP/PF/OP/AD/005-1/2012 en monto y plazo para la ejecución de los trabajos extraordinarios no considerados en el alcance del contrato núm. SSP/PF/OP/AD/005/2012, por un importe de 86,182.6 miles de pesos y un plazo adicional de 57 días naturales del 20 de octubre al 15 de diciembre de 2012.

Al 31 de diciembre de 2012, se habían erogado 241,377.2 miles de pesos, con un importe pendiente de erogar de 86,183.6 miles de pesos. A la fecha de la revisión (junio de 2013) el contrato estaba en proceso de finiquito.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SSP/PF/SOP/AD/015/2012 tuvo por objeto realizar la supervisión externa para la segunda etapa del desarrollo del proyecto integral desde el diseño hasta la terminación total de la obra, para la construcción del hangar 2 de la Policía Federal, ubicado en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el 23 de mayo de 2012 el contrato fue adjudicado directamente por la Coordinación de Servicios Generales del Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal a la empresa Centro de Investigación y Asistencia Legal y Técnica en Obras y Adquisiciones, S.A. de C.V. y en él se pactó un monto de 9,817.7 miles de pesos y un plazo de ejecución de 208 días naturales comprendidos del 24 de mayo al 17 de diciembre de 2012.

Al 17 de diciembre de 2012, se habían erogado 9,817.7 miles de pesos y a la fecha de la revisión (junio de 2013) el contrato se había finiquitado.

Resultados

1. En el contrato núm. SSP/PF/OP/AD/005/2012 se observó que el residente de obra no registró oportunamente en la bitácora la presentación y autorización de 14 estimaciones tramitadas para su pago en el 2012.

Igualmente, se observó que la contratista y el ente fiscalizado no cumplieron con los plazos establecidos contractualmente para la presentación y el pago de las estimaciones mencionadas en el párrafo anterior.

Mediante los oficios núms. PF/SG/CSG/INF/OB/1623/2013 y PF/SG/CSG/INF/OB/1766/2013 del 25 de septiembre y 18 de octubre de 2013, respectivamente, la Responsable del Área de Obras del Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal envió copia de los oficios núms. PF/SG/CSG/INF/OB/1593/2013 y PF/SG/CSG/INF/1613/2013 de fechas 20 de septiembre y 9 de octubre, en los cuales se instruye a los residentes de obra y de servicios en la Policía Federal para que en lo sucesivo se dé cabal cumplimiento a lo establecido en la Sección II De la Bitácora, y a las cláusulas de los contratos y convenios celebrados relativas a la Forma y Lugar de Entrega de los Recursos así como a los Responsables de la Obra, fundamentadas en los artículos 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y del 122 al 126 de su reglamento.

Por lo anterior, con el análisis de la documentación e información proporcionada, se determinó que se atiende la observación, en virtud de que el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó mediante oficios circular a las áreas de Infraestructura, Planeación y Patrimonio Inmobiliario, de Obras y de Mantenimiento a Inmuebles, así como a los residentes de obra y de servicios, para que den cabal cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas relativas al manejo y control de la bitácora, y a las cláusulas de los contratos y convenios celebrados relativas a la Forma y Lugar de Entrega de los Recursos así como a los Responsables de la Obra.

2. Se observó que el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal a través del residente de obra pagó 2,370.9 miles de pesos por trabajos no ejecutados, debido a la duplicidad en la aplicación del material primario anticorrosivo Sylpyl 13 que se incluye en los costos de materiales de los conceptos HAN-EST-028, HAN-EST-029, HAN-EST-030, HAN-EST-031, HAN2-EST-031, HAN-EST-032, HAN2-EST-032, HAN-EST-033, HAN-EST-034, HAN-EST-035, HAN-EST-036, HAN-EST-038, HAN2-EST-038 y ESTARMP-02, relativos al montaje de estructura metálica: columnas, trabes, soportes, contraventeos, portales, armaduras, etc., y también se consideró en el costo de materiales de los conceptos HAN-EST-002, HAN-EST-005, HAN-EST-006, HAN-EST-007, HAN-EST-008, HAN2-EST-008, HAN-EST-009, HAN-EST-010, HAN-EST-011, HAN-EST-012, HAN-EST-014 y HAN2-EST-014, relativos a la fabricación de estructura metálica columnas, trabes, soportes, piezas contraventeos, portales, armaduras, etc.

Con el oficio núm. PF/SG/CSG/INF/OB/1992/2013 del 27 de noviembre de 2013, el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, remitió a la ASF comunicado s/n del 26 de noviembre del mismo año, en el cual la contratista anexó el comprobante de Transferencia Electrónica (SPEI) a favor de la Policía Federal con número de folio 0030299008, por un monto de 2,609.2 miles de pesos que comprende 2,370.9 miles de pesos por el pago en exceso y 238.3 miles de pesos por los intereses generados.

El Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, comprobó el resarcimiento de 2,609.2 miles de pesos que comprende 2,370.9 miles de pesos del pago en exceso más 238.3 miles de pesos por los intereses generados, mediante el comprobante de Transferencia Electrónica (SPEI) del 26 de noviembre de 2013 a la cuenta núm. 8187 del banco HSBC al beneficiario SSP/PF/DEPOSITOS/2012 con número de folio internet 0030299008, resultante de haber aplicado la deductiva por la duplicidad en la aplicación del material primario anticorrosivo Sylpyl 13 en la fabricación y el montaje de la estructura metálica. Por lo que la ASF determinó que la observación se atiende.

3. El Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, a través del residente de obra, autorizó un pago de 1,130.9 miles de pesos por la ejecución del concepto de trabajo extraordinario con clave HANG-EXT-017 "Suministro y colocación de rejilla marca Irving tipo IS-05 de sección 3/8" x 3 1/2" cortadas a la medida en acabado liso negro con solera de remate de 490x804 mm", el cual ya se había ejecutado y pagado al amparo del contrato número SSP/PF/OP/AD/029/2011 en el ejercicio 2011, sin embargo, de acuerdo con el soporte documental dicho concepto extraordinario fue considerado para su pago en la estimación núm. 14-EXT en el ejercicio 2012.

Mediante el oficio núm. PF/SG/CSG/INF/OB/1766/2013 del 18 de octubre de 2013, la Responsable del Área de Obras del Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, manifiesta que el concepto de la rejilla Irving fue modificado en la primera etapa y que se tuvo la necesidad de acelerar los trabajos para utilizar oportunamente la plataforma para el resguardo de sus aeronaves, y argumentó que no se realizó ningún pago por la ejecución de este concepto en la primera etapa, y que los trabajos se concluyeron y pagaron en su totalidad en la segunda etapa.

Por lo anterior, con el análisis de la documentación e información proporcionada, se determinó que no se atiende la observación, en virtud que no se comprobó que la rejilla Irving se suministró y colocó en el ejercicio de 2012, y no obstante lo anterior, se autorizó el pago por la ejecución de ese concepto en el ejercicio mencionado.

12-9-04L00-04-0095-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron un pago en exceso por 1,130.9 miles de pesos, en el concepto de suministro y colocación de rejilla marca Irving IS-05 de sección 3/8" x 3 1/2", ya que el residente de la obra no acreditó que el concepto de trabajo se hubiese ejecutado en el ejercicio 2012.

4. En el contrato núm. SSP/PF/OP/AD/005/2012, el residente de obra a través de la supervisión externa no exigió a la contratista la realización de las pruebas de exposición directa al fuego en los elementos estructurales que constituyen el Hangar y el Edificio Operativo, para comprobar la efectividad de la pintura Sylpyl al fuego.

Mediante el oficio núm. PF/SG/CSG/INF/OB/1766/2013 del 18 de octubre de 2013, la Responsable del Área de Obras del Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, anexa dos oficios sin número de fechas 2 y 15 de octubre de 2013, el primero signado por la

supervisión externa en el que manifiesta que las primeras pruebas realizadas cumplen con las Normas ASTM-E119 y UL-1709, lo que garantiza la efectividad al fuego del producto aplicado, y el segundo oficio suscrito por el Director Responsable de la Obra en el que señala que de conformidad con los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a los espesores de la pintura aplicada en los elementos estructurales, se puede dar por buena la aplicación para retardar al fuego ya que los espesores fueron superiores a los recomendados por el fabricante de la pintura. Adicionalmente, adjuntó una garantía de funcionamiento del producto por diez años otorgada por el fabricante.

Por lo anterior, con el análisis de la documentación e información proporcionada, se determinó que se atiende la observación, en virtud de que el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, obtuvo del Director Responsable de Obra su responsiva con relación al producto retardante al fuego que se aplicó en los elementos estructurales y del fabricante una garantía de funcionamiento del citado producto por un periodo mayor a diez años.

5. El Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal no acreditó que el área responsable de la ejecución de las obras entregara a la unidad encargada de su operación los planos de construcción final (As Built), los manuales e instructivos de operación y de mantenimiento, los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los equipos instalados en el inmueble (elevadores, subestación eléctrica, ventiladores de extracción y de inyección, unidades condensadoras y evaporadoras, entre otros).

Mediante el oficio núm. PF/SG/CSG/INF/OB/1766/2013 del 18 de octubre de 2013, la Responsable del Área de Obras del Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, anexa los oficios núms. PF/SG/CSG/INF/OB/1676/2013 y PF/SG/CSG/INF/OB/1355/2013 de fechas 4 de octubre y 14 de agosto de 2013, respectivamente, mediante los cuales hizo entrega al área operativa de los planos As-Built y la documentación de los equipos instalados en el hangar.

Por lo anterior, con el análisis de la documentación e información proporcionada, se determinó que se atiende la observación, en virtud de que el área encargada de la ejecución de las obras del Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, entregó al área operativa la documentación relativa a los planos de la construcción final (As-Built), los manuales y garantías de los equipos instalados.

6. En el contrato núm. SSP/PF/OP/AD/005/2012, se observó que el residente de obra no exigió a la contratista la reparación de la losa del patio de maniobras del edificio operativo, ya que en la visita realizada el 26 de agosto de 2013 por personal de esta ASF y del Órgano Administrativo Desconcentrado, se detectaron grietas en la mayor parte de la superficie de la losa del patio, la cual tiene un área aproximada de 916.00 m².

Mediante el oficio núm. PF/SG/CSG/INF/OB/1766/2013 del 18 de octubre de 2013, la Responsable del Área de Obras del Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, remitió a la ASF copia del oficio núm. PF/SG/CSG/INF/OB/1677/2013 del 4 de octubre de 2013 en el cual se solicita a la contratista la reparación de la losa del patio de maniobras.

Posteriormente, con el oficio núm. PF/SG/CSG/INF/OB/1992/2013 del 27 de noviembre de 2013, el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal remitió a la ASF la siguiente documentación: comunicado del contratista del 8 de noviembre del actual, en el cual informa la terminación de la reparación realizada a las grietas de la losa del patio de maniobras y del costo erogado de 48.3 miles de pesos, comunicado del Director Responsable de Obra donde manifiesta que las reparaciones se realizaron de conformidad con su recomendación emitida, y reporte fotográfico de las reparaciones realizadas.

El Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, comprobó la reparación realizada por el contratista a la losa del patio de maniobras de conformidad con el dictamen estructural elaborado por el Director Responsable de Obra, y señaló que el costo de la misma fue de 48.3 miles de pesos. Por lo anterior la ASF determinó que la observación se atiende.

7. En el contrato de servicios de supervisión externa núm. SSP/PF/SOP/AD/015/2012, se observó que el residente de obra no comprobó que la empresa supervisora cumpliera con los alcances establecidos en los términos de referencia del contrato, toda vez que no proporcionó los informes semanales del servicio y los informes semanales de la obra; no participó en los actos de entrega-recepción y de finiquito de los trabajos; no elaboró el programa de control de calidad, la bitácora de control de calidad, el muestreo y aprobación de los bancos de materiales para terracerías y pavimentos, ni inspeccionó los bancos de tiro propuestos. Además, el residente no entregó la lista de detalles faltantes por ejecutar; los dictámenes de los precios unitarios por concepto fuera de catálogo autorizados; un DVD editado del desarrollo de la obra; los reportes de pruebas de control de calidad de materiales, instalaciones y equipo, cartas de control de calidad de los trabajos con croquis de localización; la documentación de entrega de la obra por parte de la constructora; la relación de adeudos pendientes debidamente respaldados; el estado de cuenta final de la obra y el informe final de las necesidades de mantenimiento de las instalaciones. Asimismo, los términos de referencia señalan en el tercer párrafo de la página 9, "Para la ejecución de los servicios la supervisión deberá considerar dentro de la integración de su propuesta un vehículo para cada estación de policía disponible durante la prestación de los servicios", siendo que no es objeto del contrato, por lo anterior no se cumplieron los términos de referencia del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. SSP/PF/SOP/AD/015/2012.

Además, el residente de obra no tramitó ni solicitó el convenio modificatorio, no obstante que durante la vigencia del contrato se realizaron cantidades adicionales a las convenidas en el catálogo de conceptos y se dejaron de ejecutar otras actividades.

Mediante el oficio núm. PF/SG/CSG/INF/OB/1623/2013 de fecha 25 de septiembre de 2013, la Responsable del Área de Obras del Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal manifiesta que la documentación relativa a los términos de referencia, proporcionada oficialmente a la Auditoría Superior de la Federación para la revisión, no corresponde a la que se entregó a la contratista sino que forma parte de la prestación de servicios de supervisión para la construcción de estaciones de policía, por lo que anexó los términos de referencia para la supervisión de la construcción del Hangar. Con relación a que el residente de obra no realizó las acciones necesarias para tramitar y solicitar convenio modificatorio, emitió oficio circular núm. PF/SG/CSG/INF/OB/1580/2013 del 19 de septiembre de 2013 para que los residentes de obra y los de servicios en lo subsecuente den cabal cumplimiento

a la normativa; y en el oficio núm. PF/SG/CSG/INF/OB/1766/2013 del 18 de octubre de 2013, anexó el oficio núm. PF/SG/CSG/INF/1574/2013 de fecha 4 de octubre de 2013 en el cual el Titular del Área de Infraestructura instruyó a los responsables de las Áreas de Infraestructura; de Planeación y Patrimonio Inmobiliario; de Obras; y de Mantenimiento a Inmuebles, para que entreguen la información real en tiempo y forma.

Por lo anterior, con el análisis de la documentación e información proporcionada, se determinó que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en lo relativo a la falta de elaboración del convenio modificatorio, la entidad fiscalizada emitió un oficio circular para que en lo sucesivo se evite la recurrencia y se dé cabal cumplimiento a la normativa; el resto de la observación subsiste, toda vez que, mediante la documentación proporcionada, se comprobó que las áreas competentes no se cercioraron de que la información que se entregó a la Auditoría Superior de la Federación para la revisión fuera fidedigna a efecto de que se pudiese comprobar fehacientemente el ejercicio eficaz y eficiente del gasto público.

12-9-04L00-04-0095-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se cercioraron de que la información que se entregó a la Auditoría Superior de la Federación para la revisión fuera fidedigna a efecto de que se pudiese comprobar fehacientemente el ejercicio eficaz y eficiente del gasto público.

8. El Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal no acreditó con documentación comprobatoria los gastos efectuados por el contratista en el proyecto de la segunda etapa del hangar por los conceptos de indirectos de obra por 4,646.2 miles de pesos, los cuales se conforman de 498.7 miles de pesos por la colocación del letrero informativo; 1,211.8 miles de pesos por la instalación de los comedores; 745.0 miles de pesos por la construcción y conservación de caminos de acceso; 485.0 miles de pesos por los montajes y desmantelamientos de equipo; 540.0 miles de pesos por la construcción de campamentos; 485.0 miles de pesos por la utilización de equipos de construcción; 489.0 miles de pesos por las plantas y elementos para instalaciones; y 191.7 miles de pesos debido a que consideró dentro de los gastos de indirectos de obra los gastos por servicios de laboratorio de 153.4 miles de pesos, y de unidades de control de calidad de 38.3 miles de pesos, cuando en los costos directos de los análisis de precios unitarios fue incluida la realización de pruebas de laboratorio, por lo que este gasto se duplicó.

Mediante el oficio núm. PF/SG/CSG/INF/OB/1766/2013 del 18 de octubre de 2013, la Responsable del Área de Obras del Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, anexó reporte fotográfico elaborado por la empresa para comprobar la ejecución de las actividades que forman parte de los indirectos analizados, y aclaró que el gasto considerado en el costo indirecto fue por concepto de pruebas de laboratorio a los concretos ya que en el precio unitario correspondiente no se incluyó, y argumentó que a efecto de evitar una incidencia muy alta en el importe y porcentaje del costo indirecto, se determinó que el costo de laboratorio por concepto de inspección de soldadura se consideró en el costo directo de los conceptos de fabricación de estructura metálica.

Por lo anterior, con el análisis de la documentación e información proporcionada, se determinó que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, presentó la evidencia de la realización del letrero informativo de la obra, la construcción de caminos de acceso, los montajes, desmantelamiento y utilización de equipos de construcción y las plantas y elementos para instalaciones, por un monto total de 2,702.7 miles de pesos.

Posteriormente, con el oficio núm. PF/SG/CSG/INF/OB/1992/2013 del 27 de noviembre de 2013, el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, remitió a la ASF el oficio núm. PF/SG/CSG/INF/1996/2013 del 25 de noviembre del mismo año, con el que se reitera a la contratista el reintegro de la cantidad de 1,943.5 miles de pesos más los intereses generados.

El Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, comprobó documentalmente la ejecución de actividades incluidas en la integración del costo indirecto por 2,702.7 miles de pesos y solicitó a la contratista el reintegro de 1,943.5 miles de pesos más los intereses generados por los gastos indirectos no comprobados, relativos a 1,211.8 miles de pesos por la instalación de los comedores, 540.0 miles de pesos por la construcción de campamentos, y 191.7 miles de pesos, por el costo de servicio de laboratorio y de unidades de control de calidad, que se incluyeron en la integración del costo indirecto.

Al respecto de lo anterior la ASF determinó que la observación subsiste toda vez que no se ha efectuado dicho reintegro al Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal

12-1-04L00-04-0095-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$1,943,472.37 (un millón novecientos cuarenta y tres mil, cuatrocientos setenta y dos pesos 37/100 M.N.) debido a que en la integración del costo indirecto no quedó acreditada la instalación de los comedores por \$1,211,817.82 (un millón doscientos once mil ochocientos diecisiete pesos 82/100 M.N.) ni la construcción de campamentos por \$540,000.00 (quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), y con relación al concepto de servicio de laboratorio y de las unidades de control de calidad por \$191,654.55 (ciento noventa y un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 55/100 M.N.), no refiere a qué conceptos de trabajo y pruebas aplicaría, y dado que el porcentaje de indirectos incide en el precio unitario de todos los conceptos de trabajo, el costo del laboratorio está implícito, motivo por el cual se acredita la duplicidad.

9. En el contrato de obra núm. SSP/PF/OP/AD/005/2012, el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal no consideró en el proyecto ejecutivo la realización de la señalética en general, ya que durante el recorrido con personal de la Auditoría Superior de la Federación y del ente fiscalizado el 26 de agosto de 2013, se detectó que el edificio operativo y el hangar no disponen de señales informativas, de emergencia, de precaución, prohibitivas o restrictivas y de obligación; y que las tuberías de las instalaciones hidráulicas adolecen de la identificación de los fluidos; los inmuebles no disponen de una red de hidrantes, extintores, botes areneros, tomas siamesas, detectores de incendio y de humo, sensores o detectores de calor y alarmas sonoras, no obstante que en ellos ya se realizan operaciones.

Mediante el oficio núm. PF/SG/CSG/INF/OB/1766/2013 del 18 de octubre de 2013, la Responsable del Área de Obras del Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal aclara que la señalética sí se consideró en el proyecto ejecutivo, pero que en el contrato dichos conceptos no se incluyeron para su ejecución, toda vez que la segunda etapa del hangar no es etapa final, y manifestó que una vez que se tenga disponibilidad de recursos se procederá a su contratación y ejecución en una tercera etapa y que se están tomando medidas preventivas para evitar una contingencia que se pudiera presentar por encontrarse las instalaciones en operación.

Por lo anterior, con el análisis de la documentación e información proporcionada, se determinó que no se atiende la observación, ya que el edificio operativo y el hangar carecen de la señalética en general y a la fecha de revisión, se realizan operaciones en los inmuebles.

12-1-04L00-04-0095-01-001 **Recomendación**

Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal instruya al área responsable para que los inmuebles que se construyan cuenten con la señalética antes de ponerlos en operación, a efecto de que si se llegase a presentar una contingencia, se tengan los dispositivos necesarios para atenuarla y se privilegie la seguridad de los usuarios de los inmuebles.

10. El ente fiscalizado autorizó a la empresa supervisora una propuesta económica por la prestación de sus servicios de 9,817.7 miles de pesos, e incluyó porcentajes en los análisis de costos indirectos, financiamiento, utilidad y adicionales de 41.95%, 0.8113%, 16.120% y 0.5025%, respectivamente. Sin embargo, se evidenció que en la determinación del porcentaje del costo indirecto la empresa supervisora consideró 7,553.7 miles de pesos por los gastos generales de oficinas centrales y de campo, y 18,006.2 miles de pesos por costo directo, importes que no son congruentes con el análisis ya que el importe de 18,006.2 miles de pesos es superior al monto de la propuesta económica que incluye dichos porcentajes.

Asimismo, en el análisis del costo de financiamiento se consideraron 5,878.8 miles de pesos para el costo directo y 2,466.2 miles de pesos para el costo indirecto, importes que difieren de los indicados en la determinación del porcentaje de costo indirecto; y en el programa de erogaciones de mano de obra se estableció un importe de 6,229.3 miles de pesos para el costo directo; por lo antes expuesto, la entidad fiscalizada aceptó una propuesta económica para contratar los servicios de supervisión, cuando ésta presentaba inconsistencias en la determinación del costo indirecto y del financiamiento, y de los cargos de utilidad y adicionales.

Mediante el oficio núm. PF/SG/CSG/INF/OB/1766/2013 de fecha 18 de octubre de 2013, la Responsable del Área de Obras del Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal manifestó que la información entregada en primera instancia se realizó en forma errónea ya que no correspondía a la propuesta conciliada para contratación, por lo que anexó la conciliada; y anexó el oficio núm. PF/SG/CSG/INF/1575/2013 de fecha 4 de octubre de 2013 en el cual el Titular del Área de Infraestructura instruyó a los responsables de las Áreas de Infraestructura; de Planeación y Patrimonio Inmobiliario; de Obras; y de Mantenimiento a Inmuebles, para que en lo sucesivo se entregue la información real en tiempo y forma, asimismo, la Responsable del Área de Obras mediante el oficio núm.

PF/SG/CSG/INF/OB/1746/2013 del 16 de octubre de 2013, también instruyó a los residentes adscritos a su área para los mismos fines que el Titular del Área de Infraestructura.

Por lo anterior, con el análisis de la documentación e información proporcionada, se determinó que no se atiende la observación, en virtud de que el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, por conducto de sus áreas competentes no se cercioraron de que la información que se entregó a la Auditoría Superior de la Federación para la revisión fuera fidedigna a efecto de que se pudiese comprobar fehacientemente el ejercicio eficaz y eficiente del gasto público.

12-9-04L00-04-0095-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se cercioraron de que la información que se entregó a la Auditoría Superior de la Federación para la revisión fuera fidedigna a efecto de que se pudiese comprobar fehacientemente el ejercicio eficaz y eficiente del gasto público.

11. Con el contrato de obra pública núm. SSP/PF/OP/AD/005/2012, se constató que los pagos efectuados en 2012 mediante la autorización de 14 estimaciones de trabajos ejecutados se integraron con el soporte documental para su pago, que el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal aplicó correctamente en ellas el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por 38,620.4 miles de pesos, y se retuvo, por el concepto de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública, un importe de 1,208.9 miles de pesos; respecto a los ajustes de costos directos, se comprobó en una muestra determinada que los factores fueron calculados conforme al procedimiento que se estableció en el contrato y con base en los índices de precios al productor emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ; además, con una muestra de pruebas de calidad realizadas al concreto hidráulico y a las pruebas de líquidos penetrantes y ultrasonido en las soldaduras, se constató que cumplieron los estándares de calidad solicitados en las especificaciones.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 4,601.0 miles de pesos, de los cuales 2,657.5 miles de pesos fueron operados y 1,943.5 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la duplicidad en el pago del material primario anticorrosivo Sylpyl-13 en el montaje de la estructura metálica por 2,370.9 miles de pesos, el pago de la rejilla Irving en el patio de maniobras del hangar sin que estuviera acreditada su ejecución en el ejercicio 2012 por un monto de 1,130.9 miles de pesos, el análisis de indirectos de obra con actividades no ejecutadas por 1,943.5 miles de pesos, y la reparación a las fisuras de la losa del patio de maniobras de las oficinas operativas, realizada por el contratista.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la ejecución, el pago, la terminación de los trabajos y los convenios celebrados se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

El Área de Infraestructura de la Coordinación de Servicios Generales del Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 65, fracción I.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 99; 113, fracciones I, VI, IX, XI; 115, fracciones V, X, XI, XIII; 118, párrafo segundo; 131; 185; 186; 193; 211; 212; 213; 214; 216; 219; 220; 251 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, vigente al momento de la formalización del contrato).
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato núm. SSP/PF/OP/AD/005/2012, Cláusula Décima Sexta, párrafo segundo.

NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil, numeral 2 Campo de aplicación.

NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, numeral 9, subnumerales 9.1, 9.1.1, 9.1.4, 9.3.

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Artículo 109.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.